

HOJA INFORMATIVA-1

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR POR EPÍGRAFES

DOCUMENTACIÓN	Epígrafe 2A	Epígrafe 2B	Epígrafe 2C	Epígrafe 2D
1.- En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.	EN SU CASO	EN SU CASO	EN SU CASO	EN SU CASO
2.- Justificante abono Autoliquidación de Tasa(O.F 110)	SI	SI	SI	SI
3.-Justificante abono Autoliquidación ICIO (O.F. 305)	SI	SI	SI	SI
4.- Documento acreditativo de depósito de fianza para responder a posibles desperfectos vía pública			SI	
5.- Consulta Descriptiva y Grafica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles. o Plano de situación y referencia catastral	SI	SI	SI	SI
6.- Fotografías significativas del lugar del inmueble/local/solar donde se interviene que permita claramente su identificación	SI	SI	SI	SI
7.- Justificación, Documento o Proyecto Técnico suscrito por técnico competente en el que se describa y justifique la intervención		Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación y del inmueble sobre el que se actúa firmado electrónicamente por técnico competente (ver aclaraciones)	Memoria descriptiva y gráfica que describa la actuación y el inmueble o, en su caso, Proyecto Básico y de Ejecución visado (Obras LOE) firmado electrónicamente por técnico competente (ver aclaraciones)	Memoria descriptiva y gráfica que describa la actuación y el inmueble o, en su caso, Proyecto Básico y de Ejecución visado (Obras LOE) firmado electrónicamente por técnico competente (ver aclaraciones)
8.- Informe de las compañías suministradoras que acrediten la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto			EN SU CASO (ver aclaraciones)	
9.- Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en su caso, Informe Arqueológico Municipal. Para las actuaciones dentro Casco histórico y en caso edificio protegido	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
10.- Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en los casos previstos en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía). (	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
11.- Estadística de Edificación y Vivienda			EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
12.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial, en caso necesario.			EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
13.-Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.			SI	
14.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.		SI	SI	SI

CÓDIGO RAE JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 www.gmucordoba.es

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Hoja informativa DR Obras, Página 1 de 6

15.- Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente.		SI	SI	SI
16.- Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.		SI	SI	SI
17.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud suscrita por el técnico competente.		EN SU CASO	EN SU CASO	EN SU CASO

ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.-En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación. (Para todos los epígrafes)

2.-Justificante de abono de la autoliquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 110, cumplimentada y realizada a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba en el botón "AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS". En el caso de que desee el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria, deberá aportar la correspondiente solicitud al respecto adjuntando también el documento de pago de la autoliquidación (pdf) generado y descargado a través del mencionado botón. **(Para todos los epígrafes)**

En el caso de obras promovidas por Administraciones Públicas a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la declaración responsable el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

3.- Justificante de abono de la autoliquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cumplimentada y realizada a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba en el botón "AUTOLIQUIDACIÓN DE ICIO". En el caso de que desee el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria, deberá aportar la correspondiente solicitud al respecto adjuntando también el documento de pago de la autoliquidación (pdf) generado y descargado a través del mencionado botón. **(Para todos los epígrafes)**

En el caso de obras promovidas por las Administraciones Públicas a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el ingreso se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación de la obra.

4.- Para las obras del epígrafe 2C, justificante acreditativo del **depósito de la fianza** para responder de posibles desperfectos en el dominio público local. Se calculará conforme a las previsiones de la Ordenanza Fiscal 110 del Ayuntamiento de Córdoba, Anexo I, 5 y se depositará en alguna de las siguientes cuentas de la GMU:

Entidad Bancaria	IBAN
CAJASUR	ES79 0237 0210 3091 5264 6525
LA CAIXA	ES95 2100 3927 0402 0002 6132

En los supuestos de legalización de obras, el titular debe acreditar la inexistencia de desperfectos en el dominio público local, mediante certificado suscrito por la dirección facultativa de la obra.

5.- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles, o bien plano de situación junto con referencia Catastral (Para todos los epígrafes)

CÓDIGO RAEI JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 www.gmucordoba.es

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Hoja informativa DR Obras, Página 3 de 6

En el siguiente enlace de la **Oficina Virtual del Catastro** podrá obtener una ficha que contiene los datos catastrales descriptivos junto al plano de situación del inmueble .

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S>

En caso de no tener acceso a esta información, al menos deberá indicar la **referencia catastral** en el modelo de Declaración Responsable y presentar un **plano de situación** del inmueble que permitan claramente su identificación.

6.- Fotografías significativas del estado previo del lugar del inmueble y, en su caso, del local/vivienda/solar donde se interviene, que permitan claramente su identificación. **(Para todos los epígrafes).**

7.- Documento o proyecto técnico firmado electrónicamente por técnico competente. **(Para los epígrafes 2B, 2C y 2D).**

Las intervenciones de los epígrafes 2B, 2C y 2D que no sean obras de edificación conforme a la LOE, **requieren en todo caso Documento Técnico** que incluya:

- Memoria descriptiva de los actos en la que se describa la actuación objeto de declaración responsable.
- Mediciones y presupuesto detallado de las obras
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el PGOU de Córdoba y el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico.
- En su caso, proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, si procede.
- En intervenciones en edificios existentes: Declaración responsable del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio.
- En el caso que no sea obligatorio el visado del Documento Técnico o proyecto: Declaración responsable del técnico según modelo normalizado que puede descargarse en la web de la GMU.

Las intervenciones **que constituyan obra de edificación** conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, precisan **Proyecto Básico y de Ejecución** firmado electrónicamente por técnico competente con **visado colegial**.

8.- Informe de las compañías suministradoras que acrediten la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. **(Para el epígrafe 2C)**

9.- Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en caso necesario, Informe Arqueológico Municipal. Ambos informes, que serán emitidos por la Oficina de Arqueología de la GMU, deberán obtenerse con carácter previo a la presentación de la DR a la que deben incorporarse.

ACLARACIÓN-1: Para **todos los epígrafes**, se deberá aportar **Información Urbanística de Carácter Arqueológico** en el caso de intervenciones que se lleven a cabo sobre edificios protegidos incluidos en los catálogos del PEPCH o del PGOU, o que se encuentren sometidos a condiciones especiales por estar adosados a las murallas de la ciudad.

ACLARACIÓN-2: Para **todos los epígrafes**, se deberá aportar Información urbanística de Carácter Arqueológico para aquellas actuaciones a realizar en todo el ámbito del PGOU que supongan una actuación sobre el subsuelo.

ACLARACIÓN-3: Para el **epígrafe 2C**, en caso de Obras de Actividad Arqueológica que afecten tanto al subsuelo como a elementos sobre rasante de edificios protegidos, será necesaria la presentación del Informe Arqueológico Municipal.

En los siguientes enlaces se podrá consultar si un edificio se encuentra protegido por el PEPCH o por el PGOU:

- Ámbito del PEPCH, "Plano de Edificación":

<http://www.gmucordoba.es/pepch-planos>

- Ámbito del PGOU, "Plano Calificación, Usos y Sistemas":

<http://www.gmucordoba.es/planos/calificacion-usos-y-sistemas>

10.-Autorización o informe previo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En el municipio de Córdoba, toda Declaración responsable para actuaciones en los monumentos declarados BIC y sus entornos no delegados, **aunque se trate de obras de escasa entidad**, debe ir acompañada de **Resolución de autorización** emitida por la Delegación Territorial de Cultura que autorice la intervención.

En el siguiente enlace se indican los solares/edificaciones cuya intervención precisa autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

<http://www.gmucordoba.es/phocadownload/Instancias/documentacion/entornos.pdf>.

La **comunicación previa** a la Delegación de Cultura prevista en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, **sólo es admisible** para obras de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que no requieran proyecto, que se realicen en los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales y sus entornos, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos. En el caso del municipio de Córdoba, en la actualidad, este supuesto se da únicamente en los siguientes casos:

- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Medina Azahara.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Ategua y su entorno de protección.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Cercadilla.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que impliquen movimiento de tierra y se desarrollen en el entorno de la Zona Arqueológica de Cercadilla.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Turruñuelos.

11- Estadística de edificación y vivienda. No necesario para obras en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima.

CÓDIGO RAE JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 www.gmucordoba.es

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Hoja informativa DR Obras, Página 5 de 6

12.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.

Informe de la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica previsto en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de Andalucía, en los casos de **piscinas** pertenecientes a Comunidades de Propietarios que tengan veinte o más viviendas y en el resto de piscinas incluidas en su ámbito de aplicación (art.3).

13.-Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

14.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico Seguridad y Salud suscrito por el técnico competente.

15.- Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente

16.- Comunicación de Dirección de Ejecución de obra suscrita por el técnico competente.

17.- Comunicación de Coordinador de Seguridad y Salud suscrita por el técnico competente

En su caso, según R.D.1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS EPÍGRAFES:

1.- No podrán ser objeto de Declaración Responsable las actuaciones sobre edificaciones/construcciones sin LICENCIA URBANÍSTICA o CERTIFICADO URBANÍSTICO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, expedido por la GMU conforme a las determinaciones de los art. 9.5.2 y 9.5.3 las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba.

2.-En caso de ser necesaria la legalización de las actuaciones que se vayan a realizar en la edificación, éstas podrán sustanciarse en el mismo procedimiento de Declaración Responsable, siempre que sean conformes con la ordenación urbanística, no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE PROCEDIMIENTO:

1.- Los cambios de uso de local a vivienda, que precisarán, en todo caso, Licencia Urbanística.

2.- La instalación de ascensores en edificios existentes pueden ser objeto de DR siempre que la instalación pretendida cumpla las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación y no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.

Aquellos supuestos en los que la actuación se plantee al amparo de la Resolución de la GMU de Córdoba 4 de octubre de 2004 para instalación de ascensores en edificios existentes precisarán, en todo caso, de licencia urbanística.

3. Actuaciones en edificaciones declaradas en “situación de asimilado a fuera de ordenación” conforme a las determinaciones del art. 173 y ss de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para sostenibilidad del territorio de Andalucía.

HOJA INFORMATIVA-2

RELACIÓN DE OBRAS SUSCEPTIBLES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CLASIFICADAS POR EPÍGRAFES

ACTUACIONES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE		EPÍGRAFES				SU
1.- OBRAS DE NUEVA PLANTA		2A	2B	2C	2D	
1.	Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.		•			
2.	Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•				
3.	Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos que requieran estructura portante, que tengan sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados		•			
4.	Construcción de panteones y columbarios que no alteren los parámetros de ocupación, altura o edificabilidad			•		•

2.- ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN		2A	2B	2C	2D	SU
1.	Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	•				
2.	Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.		•			
3.	Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica que no supere la altura de 2.10 m. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.	•				•
4.	Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	•				
5.	Acondicionamiento de espacios libres en el interior de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, colocación de bordillos en terrenos de uso privado, que no implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.		•			•
6.	Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que se utilicen material textil o vegetal.		•			•
7.	Tala y abatimiento de árboles aislados en espacio privado, que no se sitúe en un jardín protegido, o sean objeto de protección.		•			
8.	Construcción y modificación de pistas deportivas padel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.		•			•
9.	Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas .	•				
10.	Modificación de piscinas en espacios libres de parcela.		•			•
11.	Construcción de piscinas en espacios libres de parcela.			•		•

3.- ESTRUCTURA		2A	2B	2C	2D	SU
1.	Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			•		•
2.	Obras de refuerzo puntual de cimentación .			•		•
3.	Ejecución de nuevas escaleras , siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.			•		•

4.- CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADA		2A	2B	2C	2D	SU
1.	Reparación puntual de cubiertas planas , así como de terrazas y balcones, cuando no afecten a los elementos estructurales y no generen residuos peligrosos.	•				

2. Reparación general de cubiertas que no afecte a elementos estructurales, incluso levantado del material de cubrición, impermeabilización y nueva cubrición siempre que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.	•			
3. Reparación de cubiertas que supongan refuerzo, consolidación y sustitución de elementos estructurales y/o produzcan una variación esencial de la composición general exterior.		•		•
4. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que se utilice material textil o vegetal.	•			
5. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, no ocupen la vía pública, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior. Sólo en edificaciones no protegidas y en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino.	•			
6. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, no ocupen la vía pública, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior. En edificaciones protegidas, situadas dentro del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino	•			
7. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.	•			
8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•		•
9. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada , incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura ni de ocupación, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.	•			•
10. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada , incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura ni de ocupación, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.		•		•
11. Cerramiento de balcones y terrazas siempre que no compute a efectos de edificabilidad	•			

5.- TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES	2A	2B	2C	2D	SU
1. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su posición.	•				
2. Derribo y construcción de tabiquería interior así como nueva redistribución, parcial o total, de la misma.		•			
3. Obras de división de locales comerciales . (La segregación jurídica será objeto de licencia)		•			•
4. Construcción de aseos en edificios existentes.		•			
5. Colocación o sustitución de solerías y azulejos .	•				
6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente	•				
7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.		•			
8. Enfoscado, enlucido y pintura , así como saneado de paramentos interiores.	•				

9. Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantenga las dimensiones de huella y tabica.	•				
--	---	--	--	--	--

6.- CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías en el interior del edificio, sin reducir la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.	•				
2. Reparación de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura. Solo en edificaciones no protegidas y en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino.	•				
3. Sustitución de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•			
4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando medios para trabajos en altura, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			•		•
5. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería (rejas en fachadas interiores y exteriores), excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja. Sólo en edificaciones no protegidas o situadas fuera dentro del Conjunto Histórico.	•				
6. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería (rejas en fachadas interiores y exteriores, barandillas...), que no requieran medios para trabajos en altura. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja. En edificaciones protegidas o situadas dentro del Conjunto Histórico.		•			
7. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería que requieran medios para trabajos en altura, así como la colocación o sustitución de barandillas .		•			

7.- INSTALACIONES	2A	2B	2C	2D	SU
1. Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.	•				
2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.		•			•
3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios , no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.		•			
4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales			•		•
5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)			•		•
6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		•			
7. Reparación de instalación eléctrica y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	•				
8. Instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas e instalación de autoconsumo eléctrico de energías renovables de hasta 100KW. Placas Solares, Fotovoltaicas...		•			•
9. Reparación o conservación de Instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas e instalación de autoconsumo eléctrico de energías renovables. Placas Solares, Fotovoltaicas...	•				•
10. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y las infraestructuras de recarga eléctrica en instalaciones destinadas al suministro de combustibles y carburantes de vehículos, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial.		•			

11. Mejora, reparación o conservación, de las condiciones de eficiencia energética , integración de instalaciones de energía renovable o reducción de su impacto ambiental en edificaciones/instalaciones de Suelo Rústico que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.				•	
12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW			•		•
13. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea menor que 70 kW. (Se incluyen Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda).		•			•
14. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW.	•				
15. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).	•				
16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG)			•		•
17. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).		•			
18. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	•				
19. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT)			•		•
20. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran documentación técnico (RICT).		•			
21. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).	•				

8.- ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS	2A	2B	2C	2D	SU
1. Colocación de toldos textiles, rótulos y colgaduras en fachadas de locales cerrados		•			
2. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.		•			

9. MEDIOS AUXILIARES QUE NO SE IMPLANTEN EN VÍA PÚBLICA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que no se ubiquen en espacio público.	•				
2. Plataformas elevadoras de personas.	•				
3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriquetta.	•				
4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.		•			
5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.		•			

6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.	•			
7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m. de altura.	•			
8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m. de altura desde el punto de operación hasta el suelo.	•			
9. Instalación de grúas torre .		•		•
10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción , tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.	•			

10 OTRAS ACTUACIONES QUE NO SE IMPLANTEN EN LA VÍA PÚBLICA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.	•				
2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.		•			
3. Instalación de ascensores que no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.			•		•
4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores .		•			
5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento , eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)		•			
6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas-salvaescaleras)		•			
7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.		•			
8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante .		•			
9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.		•			
10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.		•			•
11. Obras de Actividad Arqueológica que afecten tanto a subsuelo como a elementos sobre rasante de edificios protegidos		•			

ACLARACIONES

1.- No podrán ser objeto de Declaración Responsable las actuaciones sobre edificaciones/construcciones sin **LICENCIA URBANÍSTICA o CERTIFICADO URBANÍSTICO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN**, expedido por la GMU conforme a las determinaciones de los art. 9.5.2 y 9.5.3 las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba y del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las actuaciones señaladas en la **columna SU**, únicamente se admiten en Suelo Urbano no sometido a Actuaciones de transformación urbanística

3.- Cuando la actuación a ejecutar se encuentre comprendida dentro de **varios epígrafes**, se optará por aquel que

contenga mayor grado de exigencias. (Ejemplo: si la actuación está contenida en el epígrafe 2A y 2B, se optará por el 2B.)

4.- Los cambios de uso de **local a vivienda** precisarán, en todo caso, Licencia Urbanística.

5.- La instalación de **ascensores** en edificios existentes pueden ser objeto de DR siempre que la instalación pretendida cumpla las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación y no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.

Aquellos supuestos en los que la actuación se plantee al amparo de la Resolución de la GMU de Córdoba 4 de octubre de 2004 para instalación de ascensores en edificios existentes precisarán, en todo caso, de licencia urbanística.

6.- Las actuaciones en edificaciones/construcciones/instalaciones declaradas en "situación de asimilado a fuera de ordenación" (**AFO**), requerirán, en todo caso, licencia urbanística.

7.- En edificios situados dentro del **Conjunto Histórico**, solamente podrán implantarse placas solares cuando le sea de aplicación la ordenanza de **Zona Renovada**, según el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Córdoba.